MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 22 SET. 2008

<u>VISTO:</u> La solicitud de la Empresa RILOMAN S.A. a fin de que se le
otrogue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de
Previsión Social, a 2 (dos) de sus trabajadores.
RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la Empresa ha
determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo
CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los
plazos estipulados por el Inciso 2º del Artículo 10º del Decreto Ley N°
15.180 de 20 de Agosto de 1981
amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir la instrumentación de
las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho
personal
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo
10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de Agosto de 1981
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
R E S U E L V E
1º AMPLÍASE por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio de Seguro
por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 2 (dos)
trabajadores de la Empresa RILOMAN S.A. que se encuentran en
condiciones legales de acceder al mismo
2° EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede,
se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Ley $N^{\rm o}$
15.180 de fecha 20 de Agosto de 1981
3° COMUNÍQUESE, publiquese, etc

£ 3

Dr. Tabare Vasques